



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0042-2024-GM-MDI

Inambari, 05 de marzo del 2024.

VISTO: El Informe N°063-2024-MDI/ORH/CEVPDL/T-MDD de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N°30305, dispone, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma ley dispone que, "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°063-2024-MDI/ORH/CEVPDL/T-MDD, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la CONFORMACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA PARA PROCESO CAS N°002-2024-MDI, conforme al Decreto Legislativo N°1057 (Modificado por la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado y plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, la Municipalidad Distrital de Inambari a efectos de cumplir con sus funciones requiere contratar personal para labores administrativas, técnicas y operativas para los diferentes cargos orgánicos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inambari, para el cual resulta necesario la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de selección del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.003-2024-MDI/ALC, de fecha 02 de enero 2024, se designa Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N°.004-2024-MDI/ALC, se delega facultades a la Gerencia Municipal el: aprobar todo el procedimiento del concurso publico para el proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM y Decreto Supremo N°065-2011-PCM y contando con el informe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°.004-2024-MDI/ALC, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS N°002-2024-MDI, POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO de Municipalidad Distrital de Inambari, la misma que estará integrado de los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal : PRESIDENTE
- Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente : MIEMBRO 1
- Secretaria General : MIEMBRO 2

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda Resolución y todo acto administrativo, administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a los integrantes del Comité, Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ALCALDIA
RR-HH
Archivo

Municipalidad Distrital de INAMBARI

Abog. Rolando Siles Luque
GERENTE MUNICIPAL

